



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN INTERNA NÚM. 5
SERIE 2023-2024
APROBADA: 6 DE MARZO DE 2024
P.R.I. NÚM. 5, SERIE 2023-2024

Presentado por el señor Narciso J. Rodríguez Velázquez

Fecha de presentación: 6 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN INTERNA

“PARA INVESTIGAR LA UTILIZACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE PROPÓSITOS DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 38, SERIE 2020-2021, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZÓ AL DIRECTOR DE FINANZAS A REALIZAR UN REAJUSTE AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, PARA EL AÑO FISCAL 2020-2021, POR LA CANTIDAD DE \$21,538,000.00; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 1.039, inciso (c), del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece lo siguiente:

“Artículo 1.039 — Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal (21 L.P.R.A. § 7065)

La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas: “

(a)...

(p) Realizar las investigaciones y vistas públicas necesarias para la evaluación de los proyectos de ordenanzas y resoluciones que le tengan ante su consideración o para propósitos de desarrollar cualquier legislación municipal, incluyendo el poder de fiscalización.”

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 1.043, inciso (a), del Código Municipal de Puerto Rico, establece lo siguiente:

“Artículo 1.043 — Acuerdos Internos de la Legislatura Municipal (21 L.P.R.A. § 7069)

Los acuerdos internos de la Legislatura Municipal se harán constar en resoluciones y en todo lo que sea aplicable se ajustarán al procedimiento establecido en este Código para la aprobación de ordenanzas y resoluciones. Las resoluciones sobre asuntos internos de la Legislatura Municipal serán efectivas y válidas una vez firmadas por el Presidente. Todo documento procedente de tales resoluciones deberá llevar la firma del Presidente de la Legislatura Municipal. El Secretario de la Legislatura Municipal deberá remitir copia certificada de estas resoluciones al Alcalde, no más tarde de los tres (3) días laborables siguientes a la fecha en que sean firmadas por el Presidente.



POR CUANTO: El Artículo 2.090 del Código Municipal de Puerto Rico, “Artículo 2.090 — Legalidad y Exactitud de Gastos; Responsabilidad (21 L.P.R.A. § 7295)

El Alcalde, los funcionarios y empleados en quien este delegue, y cualquier representante autorizado del mismo o del municipio, serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de los documentos y todos los gastos que se autoricen para el pago de cualquier concepto. Además, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, en todo asunto relacionado con el descargue de su función pública, administrativa y fiscal. Asimismo, deberán producir y someter todos los informes que requieran las leyes, ordenanzas, resoluciones, reglamentos, procedimientos y normas aplicables dentro de los términos establecidos.”

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Humacao, aprobó la Resolución Núm. 38, Serie 2020-2021, mediante la cual, se autorizó al Director de Finanzas del Municipio de Humacao, a realizar un reajuste al presupuesto del Año Fiscal 2020-2021, por la cantidad de \$21,538,000.00, crear un fondo especial y un fondo de proyectos de capital.

POR CUANTO: La referida Resolución Núm. 38, Serie 2020-2021, incluyó una tabla con el desglose de las partidas que serían reajustadas y, por consiguiente, de los fondos especiales a ser nutridos mediante dichos reajustes de partidas presupuestarias.

POR CUANTO: Es imperativo que, en esta Legislatura, obre evidencia del cumplimiento de propósitos que dieron base a la autorización de los reajustes presupuestarios para la creación de fondos especiales aprobados mediante la Resolución Número 38, Serie 2020-2021.

POR CUANTO: Por ello, esta Legislatura, en el ejercicio de su facultad fiscalizadora conferida por el Artículo 1.039, inciso (p), y en el cumplimiento con el postulado de cuidar y velar por el desembolso y la utilización de fondos públicos, determina que es necesario investigar la existencia, utilización y manejo adecuado de los fondos resultantes de los reajustes presupuestarios autorizados mediante la Resolución Núm. 38, Serie 2020-2021, y por lo cual, radica la presente Resolución.

POR TANTO: **RESUÉLVASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{ra}: Se ordena a la Comisión de Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor investigar la utilización y el cumplimiento de propósitos de la Resolución Núm. 38, Serie 2020-2021, mediante la cual se autorizó al director de Finanzas a realizar un reajuste al Presupuesto del Municipio de Humacao, para el Año Fiscal 2020-2021, por la cantidad de \$21,538,000.00; y para otros fines.

SECCIÓN 2^{da}: En el ejercicio de la facultad investigativa y de fiscalización de la Legislatura Municipal de Humacao, esta comisión podrá citar a los funcionarios, personas, empleados y al Primer Ejecutivo, según estime necesario, para comparecer, deponer y proveer documentos a las vistas que se celebren por motivo de la presente investigación. Rendirá informes al Pleno en 120 días a partir de la aprobación.

SECCIÓN 3^{ra}: Se autoriza a la Comisión de Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor a citar personas y testigos, y a emitir requerimientos de información, documentos u objetos para llevar a cabos los fines de esta Resolución, y a acudir a cualquier foro administrativo o judicial para compeler la obligación de éstos.

SECCIÓN 4^{ta}: Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 5^{ta}: Copia de esta Resolución se hará llegar a las agencias gubernamentales, estatales y municipales concernidas cuantas veces sea necesarias. La Secretaría de la Legislatura Municipal deberá remitir copia certificada de esta resolución al alcalde, no más tarde de los tres (3) días laborables siguientes a la fecha en que sean firmadas por el Presidente.

SECCIÓN 6^{ta}: Esta Resolución comenzará a regir luego de ser aprobada.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en la *Tercera Reunión* de la *Primera Sesión Ordinaria*, celebrada el día 6 de marzo de 2024, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Lisette Serrano Rodríguez, Elba I. Torres Córdova y Nydia M. Vega Cintrón; **con la ausencia** de los legisladores: Ángel L. Alicea Cintrón, Norma Casanova Delgado, Miguel Rodríguez Vega y Luis Vélez Arroyo; **no hubo votos negativos**.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión Ordinaria, en la forma que determina la ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 7 de marzo de 2024.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 6 de marzo de 2024.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA